

Colombia

Informe Enfoque País

2025



Credit: Random Institute



INDICE

A. Introducción al Ambiente Habilitante

B. Evaluación del Ambiente Habilitante

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales
2. Marco jurídico y normativo favorable
3. Recursos accesibles y sostenibles
4. Estado abierto y receptivo
5. Cultura pública favorable al debate sobre la sociedad civil
6. Acceso a un entorno digital seguro

C. Recomendaciones

D. Proceso de investigación



A) Introducción al Ambiente Habilitante

Lo que entendemos por un entorno propicio es la combinación de leyes, normas y actitudes sociales que apoyan y promueven la labor de la sociedad civil. En un entorno de este tipo, la sociedad civil puede participar en la vida política y pública sin temor a represalias, expresar abiertamente sus opiniones y participar activamente en la configuración de su contexto. Esto incluye un marco jurídico y normativo que apoye a la sociedad civil, garantizando el acceso a información y recursos sostenibles y flexibles para perseguir sus objetivos sin obstáculos, en espacios físicos y digitales seguros. En un entorno propicio, el Estado demuestra apertura y capacidad de respuesta en la gobernanza, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones inclusiva. Los valores, normas, actitudes y prácticas positivas hacia la sociedad civil por parte de los actores estatales y no estatales subrayan aún más el entorno favorable.

Para captar el estado del entorno propicio, utilizamos los siguientes seis principios:

SEIS PRINCIPIOS HABILITANTES



Respeto y protección de las libertades fundamentales



Marco jurídico y normativo favorable



Recursos accesibles y sostenibles



Estado abierto y receptivo



Cultura pública y discursos favorables a la sociedad civil



Acceso a un entorno digital seguro

En estos informes país (CFR), cada principio habilitador se evalúa con una puntuación cuantitativa y se complementa con un análisis y recomendaciones redactados por los miembros de la red. En lugar de ofrecer un índice único para clasificar países, el informe tiene como objetivo medir el ambiente habilitante para la sociedad civil en base a los seis principios, discerniendo las dimensiones de fortaleza y aquellas que requieren atención.

Las conclusiones presentadas en este informe se basan en las opiniones y perspectivas diversas de los actores de la sociedad civil que se reunieron en un panel específico con representantes de la sociedad civil para debatir y evaluar el estado del entorno propicio. Sus aportaciones colectivas enriquecen el informe con una evaluación participativa y bien fundamentada. Esta información primaria se complementa con fuentes secundarias, que proporcionan contexto adicional y refuerzan el análisis.

Introducción

Colombia sigue enfrentándose a una violencia generalizada y creciente que no da señales de remitir, con profundas consecuencias para el entorno propicio y las condiciones necesarias para la participación democrática. Los grupos armados ilegales vinculados al narcotráfico, la minería ilegal y otras economías ilícitas mantienen y amplían su control territorial en amplias zonas del país, con continuos enfrentamientos armados en regiones de importancia estratégica. Esta violencia afecta directamente a las comunidades, en particular a los líderes sociales, defensores de los derechos humanos, periodistas, defensores del medio ambiente y signatarios del Acuerdo de Paz. Su impacto refuerza los patrones de silenciamiento, autocensura y debilitamiento de la acción colectiva, especialmente en las zonas rurales, donde la presencia institucional y la capacidad del Estado siguen siendo limitadas.

Esta dinámica de seguridad se ve agravada por una profunda fragilidad social. Más de un tercio de los colombianos siguen viviendo en la pobreza y la exclusión, lo que limita su capacidad para acceder a los mecanismos de participación. Aunque tanto la Constitución de 1991 como el Acuerdo Final de Paz de 2016 establecen la participación ciudadana como un principio democrático fundamental, su aplicación ha sido desigual e insuficiente. Los asesinatos de líderes sociales siguen alcanzando niveles críticos, y en 2025 se observa una tendencia al alza en comparación con los últimos años. Esto pone de relieve la limitada capacidad del Estado para prevenir los ataques, proporcionar protección y llevar a cabo investigaciones coordinadas y con enfoque territorial. Las respuestas siguen siendo en gran medida reactivas, fragmentadas y mal coordinadas, lo que debilita las garantías para la defensa de los derechos y la libertad de prensa en todo el país.

Esta situación se desarrolla en un momento de deterioro de la legitimidad institucional y en vísperas de las elecciones presidenciales de 2026. Los escándalos de corrupción, los malos resultados en materia de seguridad y transparencia, y la tensa gobernanza han erosionado la confianza de la ciudadanía. A medida que avanza el ciclo electoral, se intensifica la polarización política, mientras que las instituciones se centran en la transición administrativa en lugar de abordar los factores estructurales que socavan la protección de los derechos y la participación democrática. En consecuencia, el entorno propicio está sometido a una mayor presión debido a la contienda política, la desinformación y los graves riesgos para la seguridad territorial.

En este contexto, el presente informe analiza el entorno propicio para la sociedad civil a través de seis principios básicos. Su objetivo es examinar las tensiones entre las garantías formales

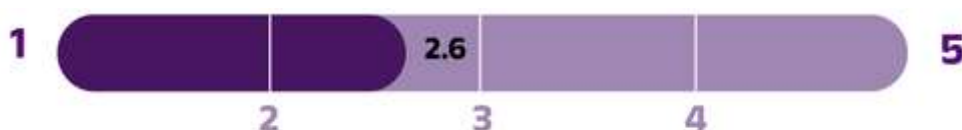
y la realidad vivida en el ejercicio de los derechos, la participación en la vida pública y la movilización colectiva en un momento decisivo para la trayectoria democrática de Colombia.

B) Evaluación del Ambiente Habilitante

PUNTUACIÓN

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales

Puntuación: ¹



Los compromisos constitucionales e internacionales de Colombia en materia de derechos humanos garantizan formalmente la libertad de asociación, reunión y expresión. La Constitución de 1991 consagra estos derechos, reforzados por la ratificación por parte del país del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)* y la *Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)*. Sin embargo, a lo largo de 2025, el ejercicio efectivo de estas libertades se ha visto gravemente comprometido por la intensificación de la violencia perpetrada por grupos armados ilegales y la limitada capacidad de protección del Estado. El informe [Freedom in the World 2025](#) de Freedom House señala que, a pesar de las instituciones democráticas de larga data de Colombia, la violencia y la débil protección de las libertades civiles siguen reduciendo la participación política fuera de las grandes ciudades. Además, el [monitor CIVICUS](#) calificó el espacio cívico de Colombia como reprimido en 2025.

La [escalada de asesinatos selectivos](#), documentada por organizaciones como Indepaz, [EU SEE](#) y medios de comunicación internacionales, demuestra la creciente brecha entre las garantías formales y las condiciones reales. En marzo de 2025, más de 40 líderes sociales habían sido asesinados, entre ellos un líder comunitario de Barrancabermeja. Estas tendencias restringen gravemente la capacidad de los actores cívicos para asociarse, reunirse y expresarse libremente, lo que erosiona el entorno propicio para la sociedad civil en Colombia.

¹Esta es una puntuación reajustada derivada de la calificación del [CIVICUS Monitor](#) publicada en diciembre de 2025.

1.1 | Libertad de asociación

La Constitución de Colombia de 1991 (artículo 38) y sus compromisos internacionales garantizan la libertad de asociación, lo que permite a las personas formar organizaciones sin autorización previa. Estas protecciones legales son claras y sólidas. Sin embargo, la brecha entre las garantías legales y las condiciones reales sigue siendo profunda, ya que el Estado tiene dificultades para prevenir los ataques contra quienes ejercen este derecho.

La magnitud de la violencia que afecta a los actores de la sociedad civil en 2025 ilustra claramente la falta de protección efectiva. A mediados de 2025, [Indepaz](#) había documentado docenas de asesinatos de líderes sociales en regiones afectadas por el conflicto, como Cauca, Nariño y Chocó. En marzo de 2025, al menos [40 líderes sociales](#) habían sido asesinados, entre ellos líderes medioambientales, comunitarios y del proceso de paz, lo que refleja una pauta que se asemeja a los 173 asesinatos registrados el año anterior. El informe [2025 Justice for Colombia human rights update](#) (Justicia para Colombia 2025: actualización sobre los derechos humanos) también señala que, hasta septiembre de 2025, más de 150 activistas habían sido asesinados, y que regiones como Cauca y Antioquia se han visto especialmente afectadas.

Estos ataques se concentran en zonas con una fuerte presencia de grupos armados ilegales, donde los disidentes de las FARC, las unidades del ELN y el Clan del Golfo han ampliado sus operaciones, tal y como se documenta en [el Informe Mundial 2025 de Human Rights Watch](#), que señala un aumento exponencial del control de los grupos armados en los municipios.

Los ataques continuados contra actores cívicos organizados tienen un efecto intimidatorio que va mucho más allá de las víctimas individuales. Los asesinatos, las amenazas y los desplazamientos socavan la capacidad organizativa, el desarrollo del liderazgo y la creación de coaliciones. Las asociaciones en los territorios rurales y étnicos se enfrentan a condiciones especialmente hostiles, lo que conduce a la autocensura y a la desintegración de estructuras comunitarias de larga data. En la práctica, la libertad de asociación se convierte en algo contingente desde el punto de vista geográfico: está protegida de manera efectiva en los centros urbanos, pero se ve gravemente comprometida en las zonas rurales gobernadas por actores armados. Esto socava el pluralismo y la participación social, esenciales para la vida democrática.

1.2 | Libertad de reunión

El derecho de reunión pacífica está reconocido en el artículo 37 de la Constitución colombiana de 1991 y en los tratados internacionales de derechos humanos. Las protestas públicas están protegidas formalmente, y los sucesivos gobiernos han reconocido la importancia de la movilización social como mecanismo de rendición de cuentas y participación democrática.

A pesar de estas garantías, el ejercicio del derecho de reunión en 2025 conllevaba a menudo un alto riesgo. Los enfrentamientos armados, el confinamiento y el control territorial por parte de grupos armados restringían la movilidad e impedían las reuniones públicas en grandes zonas del país. [Human Rights Watch](#) informa de que entre enero y julio de 2024-2025, más de 71 000 personas fueron confinadas por la fuerza por grupos armados, lo que impidió la organización comunitaria y la acción colectiva. Los combates en Chocó, Cauca y Nariño desplazaron a más de 34 000 personas a principios de 2025, lo que obstaculizó directamente la movilización masiva y las asambleas locales.

Además de los actores no estatales, las instituciones estatales han proporcionado una protección inconsistente. [Los observadores internacionales](#), incluida la Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han expresado su preocupación por la respuesta inadecuada a las amenazas contra los organizadores pacíficos y los riesgos excesivos a los que se enfrentan los manifestantes en determinadas regiones.

Esta dinámica restringe gravemente la capacidad de la sociedad civil para organizarse, protestar y exigir responsabilidades. Los bloqueos territoriales, el miedo a las represalias y la ausencia de rutas seguras para las concentraciones limitan la participación a los actores de los centros urbanos más seguros, lo que agrava las desigualdades en materia de participación. Incluso cuando se producen protestas, el riesgo de disturbios violentos por parte de grupos armados o redes criminales limita la voluntad de movilizarse. En consecuencia, el derecho de reunión, aunque protegido por la Constitución, se ve gravemente erosionado en la práctica, lo que limita la capacidad de la sociedad civil para influir en las políticas y defender los derechos.

1.3 | Libertad de expresión

El artículo 20 de la Constitución colombiana de 1991 y sus obligaciones en virtud del PIDCP y la CADH garantizan la libertad de expresión y la libertad de prensa. Sin embargo, las protecciones legales se ven socavadas por la inseguridad generalizada, la debilidad de los mecanismos judiciales y la impunidad persistente.

Colombia sigue siendo uno de los países más peligrosos de la región para los periodistas. [Human Rights Watch](#) destaca los continuos asesinatos, amenazas y ataques contra los trabajadores de los medios de comunicación, muchos de los cuales se producen con una mínima rendición de cuentas. Los periodistas que informan sobre la corrupción, el conflicto armado o las economías ilegales se enfrentan a repetidas intimidaciones.

Entre los casos de 2025, documentados por múltiples fuentes, se incluyen ataques selectivos contra reporteros que cubren la violencia comunitaria o las disputas territoriales, con patrones de amenazas de represalias tanto por parte de actores armados como de redes criminales locales.

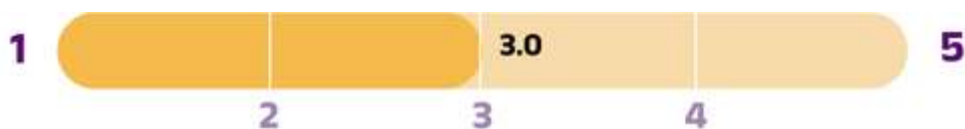
La [alerta EU SEE](#) de 2025 también señala el aumento de las amenazas contra los defensores de los derechos humanos y los líderes sociales, lo que ejerce una presión indirecta sobre los periodistas que investigan estos casos o informan sobre los abusos. Además, el informe [Freedom House 2025](#) identifica una disminución de la protección de las libertades civiles y un aumento de la tensión política antes de las elecciones de 2026, lo que contribuye a la autocensura y a la reducción del panorama investigativo.

[La impunidad de los ataques](#) contra periodistas socava profundamente la libertad de expresión. La presión combinada del control de los grupos armados, la corrupción y la debilidad institucional restringe el acceso de los medios de comunicación a las zonas de conflicto, reduce la cobertura de temas de interés público y limita la transparencia en los procesos democráticos. Esta reducción del espacio informativo dificulta la capacidad de la sociedad civil para defender, supervisar a las autoridades públicas y denunciar los abusos. A medida que la expresión se vuelve cada vez más arriesgada, el debate público se reduce y el acceso de los ciudadanos a información precisa disminuye, lo que afecta directamente a la salud del espacio cívico de Colombia.

PUNTUACIÓN

2. Marco jurídico y normativo favorable

Puntuación:



El marco normativo de Colombia ofrece garantías formales para el establecimiento y la autonomía de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), pero el entorno práctico sigue siendo desigual y, a menudo, excluyente. Los procedimientos de registro, aunque están estandarizados en la ley, se aplican de manera inconsistente en los distintos territorios, lo que genera incertidumbre, costos adicionales y mayores tasas de rechazo para los grupos rurales, indígenas, afrodescendientes y liderados por mujeres. Las recientes disposiciones que permiten la disolución de oficio por no renovar o no presentar información plantean riesgos particulares para las organizaciones con acceso digital o capacidad administrativa limitados.

Desde el punto de vista operativo, las OSC se enfrentan a estrictas obligaciones de presentación de informes, complejos requisitos fiscales y mecanismos de supervisión intrusivos que, aunque están diseñados para garantizar la transparencia, suponen una carga desproporcionada para las organizaciones pequeñas y comunitarias. Las amplias facultades de supervisión y las investigaciones basadas en denuncias crean oportunidades para el acoso, especialmente para las organizaciones que trabajan en temas delicados.

A pesar de las garantías constitucionales contra la injerencia, la débil capacidad institucional, la lentitud de las respuestas de protección y las desigualdades territoriales limitan la capacidad de muchas OSC para participar de manera efectiva. El resultado es un espacio cívico en el que las libertades formales coexisten con barreras estructurales que socavan la sostenibilidad y la inclusión.

2.1 | Registro

En Colombia, las organizaciones de la sociedad civil generalmente deben registrarse para obtener personalidad jurídica y operar formalmente. De conformidad con el [artículo 40 del Decreto 2150 de 1995](#), complementado por el artículo 1 del Decreto 427 de 1996, las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), como las asociaciones, fundaciones, corporaciones,

juntas de acción comunitaria y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, están obligadas por ley a registrar sus documentos constitutivos en la Cámara de Comercio de su domicilio principal para obtener la personalidad jurídica. En la práctica, las cámaras se convirtieron en las guardianas de la formación de las ESAL y de las presentaciones posteriores (nombramientos, modificaciones de los estatutos, disolución). El registro hace pública la existencia de la organización y le permite llevar a cabo acciones legalmente reconocidas, como firmar contratos, poseer activos, contratar personal, recibir financiación y estar representada en procedimientos judiciales o administrativos. Los grupos no registrados pueden reunirse y defender sus intereses en virtud de la libertad de asociación constitucional, pero no pueden celebrar acuerdos legalmente vinculantes ni acceder a la mayoría de los mecanismos de financiación, y no están reconocidos como personas jurídicas ante el Estado. Tras registrarse en la Cámara de Comercio, el registro debe presentarse ante la autoridad competente de la zona en la que la OSC desea ser reconocida oficialmente, ya sea la Gobernación departamental o la alcaldía municipal o distrital.

Las cámaras publican estatutos modelo y [guías paso a paso sobre las ESAL](#) que, en principio, normalizan los requisitos y mejoran la claridad para los fundadores. Sin embargo, la vigilancia del espacio cívico señala repetidamente la [«discrecionalidad excesiva»](#) y la aplicación subjetiva de las normas de registro por parte de las autoridades, una inconsistencia que socava la normalización de facto en todos los territorios.

El artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 exige que las ESAL registradas en las cámaras [renueven su](#) registro en los tres primeros meses de cada año; las cámaras aplican el mismo marco tarifario que el registro mercantil. El [Régimen Tributario Especial](#) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) añade una actualización web anual para las ESAL que cumplen los requisitos, con reclasificación al régimen ordinario si no se mantiene, lo que supone otra tarea recurrente de cumplimiento.

El [Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026](#) (Ley 2294 de 2023), [artículo 86](#) autoriza la [disolución y cancelación de oficio de la personalidad jurídica](#) cuando una ESAL (i) no se inscribe en un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la ley, (ii) no renueva su inscripción durante tres años consecutivos, o (iii) no proporciona durante tres años consecutivos la información requerida por su autoridad supervisora. El Ministerio de Comercio ya ha distribuido [un proyecto de reglamento](#) para poner en práctica el artículo 86, lo que confirma una postura de aplicación más estricta. Sin embargo, aún no existe un decreto regulador, lo cual es motivo de preocupación para las OSC.

Estas medidas del artículo 86 aumentan la incertidumbre para las entidades pequeñas o comunitarias con escasa capacidad contable o tecnológica, [una cuestión que la sociedad civil ha estado denunciando](#). Se prevé que el impacto de esta medida comience a sentirse con mayor intensidad a partir de 2026 y, como se ha mencionado anteriormente, afectará especialmente a las OSC civiles que no disponen de los recursos o la capacidad para cumplir los requisitos, lo que puede constituir un incentivo para la informalidad.

La opacidad y la discrecionalidad de los procedimientos agravan estos riesgos. Cuando las cámaras aplican criterios de forma desigual, las organizaciones más débiles se enfrentan a mayores tasas de rechazo y a la necesidad de presentar nuevas solicitudes, lo que conlleva costes adicionales (actualizaciones notariales, nuevas inscripciones, desplazamientos). La ausencia de datos públicos sobre los resultados de los recursos dificulta la corrección de las incoherencias locales o la supervisión de la discriminación indirecta.

Sin embargo, las cámaras ofrecen recursos administrativos —reposición y apelación— con un plazo de [10 días hábiles](#) desde la notificación para presentar apelaciones. Si la Cámara de Comercio se niega a aceptar la apelación, el asunto puede llevarse a una autoridad

superior —la Superintendencia— mediante la presentación de lo que se denomina un recurso de queja. Estos recursos se derivan del procedimiento administrativo general de Colombia (CPACA) y se aplican en las directrices de la cámara. Si bien la Cámara de Bogotá ofrece la posibilidad de presentar «peticiones y recursos» en línea, no existe un conjunto de datos públicos consolidado que informe sobre el volumen de apelaciones o las tasas de éxito en todas las cámaras, lo que dificulta la rendición de cuentas.

Capas adicionales de cumplimiento, por ejemplo, el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de Riesgos para el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo (SAGRILAF) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) [para las ESAL](#) extranjeras, establecidos por la Ley 2195 de 2022 de Colombia (artículo 9), que exige a todas las organizaciones legalmente constituidas crear, implementar y supervisar el PTEE, lo que aumenta aún más los costos y los requisitos de capacidad (sistemas de riesgo, políticas, auditorías). El mantenimiento del régimen tributario especial y los programas contra el lavado de dinero, aunque justificados por objetivos de integridad, no se adaptan bien a las ESAL con presupuestos muy reducidos; el incumplimiento de los requisitos conduce a la pérdida de beneficios o a sanciones, lo que nuevamente perjudica a los actores marginados con menor capacidad administrativa.

Los grupos comunitarios rurales, indígenas y afrodescendientes (y muchas iniciativas de base dirigidas por mujeres) se enfrentan a la distancia geográfica de las cámaras, a una conectividad digital más débil y a un acceso limitado a apoyo jurídico y contable especializado. Las pruebas sobre el espacio cívico en Colombia muestran desigualdades territoriales persistentes y asimetrías en los recursos que perjudican a las OSC más pequeñas y comunitarias. En este contexto, el [artículo 86](#) tiene repercusiones dispares: los motivos de disolución —tres años sin renovación o presentación de información— son más probables cuando la conectividad es deficiente, los desplazamientos son costosos y la rotación de los dirigentes es frecuente, lo que supone un riesgo desproporcionado de cierre de las ESAL rurales, étnicas y comunitarias en comparación con las ONG urbanas y profesionalizadas. Además, las organizaciones afrocolombianas e indígenas [señalan que la normativa sobre la sociedad civil sigue siendo poco clara](#), ya que clasifica a las OSC como entidades del sector privado, sin reconocer las circunstancias y los retos únicos a los que se enfrentan las organizaciones sin ánimo de lucro en comparación con las empresas comerciales.

El entorno propicio es garantista desde el punto de vista jurídico, pero materialmente desigual. El marco normativo (Decreto 2150/1995; Decreto 427/1996; Decreto Ley 019/2012; Ley 2294/2023, artículo 86) normaliza los procedimientos y las obligaciones, pero la aplicación subjetiva, los recursos opacos y los costes recurrentes indexados al UVB —en relación con un índice de referencia de bajos ingresos— limitan colectivamente el acceso y la sostenibilidad, con perjuicios desproporcionados para las ESAL rurales, étnicas y dirigidas por mujeres.

2.2 | Entorno operativo

El marco jurídico colombiano permite formalmente a las organizaciones de la sociedad civil determinar su gobernanza interna, sus objetivos y sus actividades sin necesidad de obtener la aprobación previa del Estado. Ni la Ley 22 de 1987 ni las normativas posteriores imponen restricciones a las misiones o estructuras de las organizaciones, y las OSC pueden definir legalmente sus prioridades de acuerdo con su propia evaluación de las necesidades de la comunidad. Sin embargo, aunque en principio existe autonomía, el entorno operativo cotidiano se caracteriza por importantes cargas administrativas que limitan sustancialmente esta libertad, en particular para las organizaciones y grupos más pequeños que trabajan en regiones remotas o vulnerables.

Las OSC se enfrentan a importantes obligaciones de supervisión, incluida la presentación de informes exhaustivos a la DIAN para mantener su registro en el Régimen Tributario Especial. [La Ley 2195 de 2022](#) y la [Resolución 164 de 2021](#) exigen estrictas normas de transparencia e integridad, así como la verificación de los beneficiarios por parte de la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero (UIAF), obligaciones que se aplican de manera uniforme a todas las organizaciones, independientemente de su tamaño. Estos requisitos crean obstáculos desproporcionados para las organizaciones comunitarias que carecen de capacidad técnica, acceso a internet o la posibilidad de desplazarse a los centros urbanos para completar los procesos de cumplimiento. Como resultado, los grupos vulnerables, que a menudo dependen de pequeñas OSC rurales, se ven afectados por un entorno menos propicio, ya que los costes de cumplimiento desvían recursos de la prestación de servicios.

En cuanto a los controles reglamentarios, la Ley 22 de 1987 autoriza a los gobernadores departamentales y al alcalde de Bogotá a inspeccionar y supervisar a las OSC, exigiendo la presentación anual de estados financieros e informes de actividades. La supervisión puede derivar en sanciones: el Decreto Presidencial 1529 de 1990, en su artículo 7, [permite a cualquier persona solicitar la cancelación](#) de la personalidad jurídica de una OSC por motivos tales como presuntas actividades ilegales o desviación de los fines declarados. Al recibir una solicitud, las autoridades deben abrir una investigación, realizar una visita in situ y emitir una decisión en un plazo de diez días hábiles. Aunque se trata de una medida de protección, este proceso expone a las OSC —en particular a las que trabajan en cuestiones delicadas como los derechos humanos o la gobernanza— a posibles acosos mediante denuncias vejatorias.

El acceso a la financiación también se ve indirectamente limitado. Aunque el marco jurídico no restringe formalmente la financiación internacional o nacional, el [Decreto 92 de 2017](#) exige a las OSC que licitan para contratos públicos que aporten una contribución financiera del 30%, lo que excluye de facto a las organizaciones que no disponen de reservas sustanciales. Esto afecta de manera desproporcionada a las organizaciones de base que prestan servicios a poblaciones vulnerables y limita su capacidad para ampliar su labor o participar en programas públicos. En combinación con las cargas que supone el cumplimiento de la normativa, estos requisitos financieros reducen la autonomía práctica de las OSC y debilitan el espacio cívico en general.

2.3 | Protección contra la injerencia

El marco jurídico colombiano contiene varias disposiciones destinadas a proteger a las organizaciones de la sociedad civil contra la injerencia arbitraria, aunque estas protecciones suelen resultar más débiles en la práctica. La Constitución de 1991, en sus artículos 38 y 103, garantiza formalmente la libertad de asociación y reconoce el papel participativo de las OSC en la vida pública. Si bien la Constitución establece una base contra la disolución arbitraria, el marco normativo detallado que regula la disolución —el Decreto Presidencial 1529 de 1990, artículo 7— establece los motivos por los que se puede disolver una OSC, entre ellos las denuncias de conducta ilícita o desviación de los fines estatutarios. La Ley 2294 de 2023, [artículo 86](#), autoriza la [disolución de oficio y la cancelación de la personalidad jurídica](#) cuando una ESAL no se registra en un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la ley, no renueva su registro durante tres años consecutivos o no proporciona durante tres años consecutivos la información requerida por su autoridad supervisora. Aunque, en teoría, las OSC pueden impugnar estas decisiones mediante revisiones administrativas y judiciales, la facilidad con la que cualquier persona puede iniciar un procedimiento de disolución crea oportunidades para presentar denuncias por motivos políticos, lo que coloca a las organizaciones, en particular a las que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, en una posición vulnerable.

Las salvaguardias contra la injerencia se complementan con reglamentos específicos para cada sector, como el [Decreto 660 de 2018](#), que describe las medidas de protección para las organizaciones territoriales, y el Decreto [2150 de 1995](#), que tiene por objeto reducir los obstáculos burocráticos en los procedimientos administrativos. Además, la [Directiva n.º 07 de 2023](#) aborda la estigmatización de los defensores de los derechos humanos y compromete a las autoridades públicas a prevenir las amenazas y la violencia contra las OSC. Estos instrumentos representan un reconocimiento por parte del Estado de los riesgos a los que se enfrentan las OSC, pero su aplicación sigue siendo inconsistente debido a la débil capacidad institucional, la lentitud de los mecanismos de denuncia y las insuficientes garantías de protección.

La regulación de las inspecciones se deriva principalmente de las facultades de supervisión otorgadas a los gobernadores departamentales y al alcalde de Bogotá en virtud de la Ley 22 de 1987. Si bien la ley permite la supervisión para garantizar la legalidad y la transparencia, carece de salvaguardias contra las inspecciones excesivas o selectivas, lo que da lugar a prácticas que pueden generar cargas indebidas o funcionar como herramientas de presión administrativa. En contextos de polarización política o conflicto territorial, dicha supervisión puede verse agravada por la injerencia externa de grupos armados ilegales, actores del sector privado o medios de comunicación, cuya intimidación o narrativas estigmatizantes restringen aún más el espacio operativo de las OSC. Estas dinámicas perjudican de manera desproporcionada a las organizaciones que representan a las comunidades rurales, las minorías étnicas, las mujeres y otros grupos vulnerables, para quienes las debilidades institucionales —como la lentitud de las respuestas, la revictimización o la falta de protección efectiva— a menudo requieren el recurso a mecanismos internacionales de derechos humanos.

PUNTUACIÓN

3. Recursos accesibles y sostenibles

Puntuación:



El acceso a los recursos financieros y operativos para las organizaciones de la sociedad civil en Colombia se ha restringido cada vez más, lo que afecta especialmente a aquellas que prestan servicios a comunidades marginadas o que trabajan en temas delicados. La fuerte reducción de la cooperación internacional, junto con la clasificación de Colombia como país de ingresos medios, ha reducido significativamente las fuentes de financiación externa, dejando a muchas organizaciones más pequeñas sin la capacidad financiera necesaria para adaptarse. La financiación pública sigue estando disponible, pero a menudo es inaccesible debido a los requisitos de solicitud altamente técnicos y a las normas de contratación pública que exigen contribuciones sustanciales por parte de las contrapartes.

Incluso cuando se consiguen recursos, su eficacia se ve limitada por ciclos de financiación cortos, prioridades impuestas por los donantes y cargas administrativas relacionadas con los regímenes fiscales y de cumplimiento. La financiación basada en proyectos obliga a las organizaciones a realizar operaciones fragmentadas y a corto plazo, lo que socava la planificación a largo plazo y la estabilidad institucional.

La sostenibilidad se ve aún más amenazada por la dependencia de fuentes de financiación únicas, el acceso restringido a los servicios bancarios y las limitadas oportunidades de generar ingresos propios. Estas limitaciones estructurales debilitan colectivamente la autonomía, la capacidad operativa y la viabilidad a largo plazo de la sociedad civil, reduciendo el espacio cívico y profundizando las desigualdades en todos los territorios.

3.1 | Accesibilidad de los recursos

El acceso a los recursos para los actores de la sociedad civil en Colombia está cada vez más limitado, lo que tiene profundas repercusiones en las organizaciones que trabajan con grupos marginados o que abordan cuestiones delicadas. Aunque los recursos siguen estando disponibles formalmente, el fuerte descenso de la cooperación internacional —debido en

parte al cambio de [prioridades geopolíticas](#), la [retirada de USAID](#) del país (que tuvo un fuerte impacto en la sociedad civil y en la financiación de proyectos) y la [clasificación de Colombia como país de renta media](#)— ha reducido considerablemente las fuentes de financiación externa. Esto afecta de manera desproporcionada a las OSC más pequeñas que apoyan a las comunidades vulnerables, ya que carecen de la resiliencia financiera necesaria para absorber tales pérdidas. Las condiciones normativas influyen aún más en el acceso: existen canales de financiación pública, pero muchas convocatorias de propuestas apoyadas por el Gobierno requieren una capacidad técnica sofisticada que las organizaciones más pequeñas o rurales a menudo no poseen. Además, algunos procesos de contratación pública exigen hasta un 30% de financiación de contrapartida, lo que excluye de facto a la mayoría de las organizaciones de base y crea una desventaja estructural en el acceso a los recursos del Estado.

[La información sobre las oportunidades de financiación](#) está disponible, pero la capacidad de respuesta es desigual, ya que la complejidad administrativa y los procedimientos de solicitud altamente técnicos limitan la participación. Esto da lugar a una reducción de facto del espacio cívico, ya que solo las organizaciones con buenos recursos pueden ajustarse a las prioridades de financiación o cumplir con las expectativas procedimentales. La política fiscal también influye en el entorno de financiación. La Ley 863 de 2003, en su artículo 8, establece exenciones del impuesto sobre la renta para las entidades sin ánimo de lucro cuando los ingresos se utilizan para promover sus fines estatutarios, con sujeción a estrictos requisitos contables. Sin embargo, las organizaciones que se acogen al régimen fiscal ordinario se enfrentan a obligaciones a nivel corporativo que a menudo superan su capacidad operativa, lo que da lugar a un incumplimiento involuntario de la obligación de informar a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas (DIAN). Si bien se ofrece el Régimen Fiscal Especial como alternativa, sus intensos requisitos de supervisión limitan la autonomía de las organizaciones, incluyendo restricciones a las estructuras de liderazgo y a las actividades de las empresas sociales.

El acceso a los servicios bancarios presenta obstáculos adicionales. Las normas contra el lavado de dinero y de diligencia debida (alineadas con el GAFI), junto con los requisitos de integridad como el SAGRILAFT, a menudo dan lugar a exigencias excesivas de documentación, mayores cargos por servicios y, en algunos casos, la congelación de cuentas. Estas prácticas perjudican especialmente a las organizaciones rurales que operan en gran medida con efectivo, lo que limita tanto la liquidez como el acceso al crédito. El efecto acumulativo de las cargas técnicas, los costes de cumplimiento y las restricciones del sector financiero han sido bien documentados por observadores internacionales, que señalan que estas condiciones reducen significativamente la sostenibilidad, la independencia y la capacidad operativa de las OSC. Como resultado, el entorno propicio para la sociedad civil, especialmente para aquellas que representan a comunidades vulnerables, se caracteriza cada vez más por la inseguridad financiera, la sobrecarga administrativa y la exclusión estructural de los recursos disponibles.

3.2 | Eficacia de los recursos

La eficacia de los recursos disponibles para las organizaciones de la sociedad civil en Colombia se ve cada vez más socavada por las condiciones restrictivas de financiación y un panorama operativo más determinado por las prioridades de los donantes que por las necesidades locales. La mayor parte del apoyo disponible se canaliza a través de subvenciones para proyectos a corto y medio plazo, mientras que la financiación institucional plurianual, esencial para la estabilidad y la planificación estratégica, ha desaparecido en gran medida. Esto empuja a las OSC, en particular a las que prestan servicios a comunidades vulnerables, a un ciclo de «supervivencia proyecto a proyecto», lo que limita su autonomía y reduce la flexibilidad necesaria para hacer frente a las necesidades emergentes. Las

condiciones impuestas por los donantes suelen excluir los gastos operativos o básicos, y las regulaciones gubernamentales, como las obligaciones de cumplimiento vinculadas al Régimen Tributario Especial administrado por la DIAN, imponen exigencias administrativas que a menudo superan las capacidades de las organizaciones más pequeñas. Aunque la Ley 863 de 2003, en su artículo 8, establece exenciones fiscales para las entidades sin fines de lucro cuando los ingresos se destinan a sus fines estatutarios, las obligaciones de presentación de informes paralelas y la supervisión continua limitan la utilidad práctica de estos beneficios.

Las prioridades de financiación suelen estar determinadas por las agendas de los donantes y no por las realidades territoriales. Las necesidades locales —como el fortalecimiento organizativo, la participación comunitaria, la protección del liderazgo y la justicia ambiental— suelen quedar fuera del enfoque temático de la cooperación internacional. La flexibilidad de los donantes para adaptar los instrumentos de financiación a los cambios en el contexto de seguridad, o para ajustar los programas cuando aumentan los riesgos operativos, sigue siendo limitada. Esto resulta especialmente problemático en regiones afectadas por conflictos o actividades delictivas, donde las OSC necesitan un apoyo adaptable y medidas de mitigación de riesgos. Aunque algunos donantes reconocen las preocupaciones en materia de seguridad, las respuestas son inconsistentes y a menudo insuficientes para mitigar los daños derivados de los programas ejecutados en entornos de alto riesgo.

Los requisitos de supervisión, presentación de informes y auditoría también imponen cargas significativas. Las organizaciones más consolidadas pueden hacer frente a estas expectativas, pero las OSC más pequeñas o rurales tienen dificultades para cumplirlas, lo que reduce la eficacia real de los fondos que reciben. Los requisitos del sector bancario, como las obligaciones de diligencia debida vinculadas a marcos de lucha contra el blanqueo de capitales como SAGRILAF, aumentan aún más los costes de cumplimiento y pueden retrasar o restringir el acceso a los fondos de los proyectos. En conjunto, estas condiciones debilitan el entorno propicio para la sociedad civil, limitando la capacidad de las organizaciones, especialmente las que representan a poblaciones marginadas, para operar de manera sostenible, responder rápidamente a las crisis y mantener la autonomía sobre sus misiones.

3.3 | Sostenibilidad de los recursos

La sostenibilidad de los recursos disponibles para las organizaciones de la sociedad civil en Colombia es cada vez más precaria, lo que debilita significativamente el entorno propicio para los actores que trabajan con comunidades vulnerables. La mayoría de las OSC dependen de una única fuente de financiación o de una fuente muy impredecible y [tendrían dificultades para seguir funcionando](#) más allá de un mes sin nuevos desembolsos. Esta dependencia las deja muy expuestas a los cambios en las prioridades políticas, los ciclos electorales y las reducciones de la cooperación internacional. La retirada de los principales donantes del país, junto con la clasificación de Colombia como Estado de ingresos medios, ha dado lugar a importantes lagunas en los ciclos de financiación, lo que ha provocado retrasos operativos, [interrupciones en la ejecución de los programas](#) y una disminución de la seguridad laboral de los trabajadores de la sociedad civil que se dedican a la consolidación de la paz, la ayuda humanitaria, la regularización de la migración y la defensa de los derechos étnicos y de las mujeres.

Las estructuras de financiación actuales, dominadas por subvenciones a corto plazo y basadas en proyectos, limitan la planificación a largo plazo y debilitan la resiliencia institucional. La escasez de financiación básica o plurianual impide a las organizaciones invertir en desarrollo estratégico, retener personal cualificado o crear sistemas capaces de gestionar los riesgos en entornos volátiles. Aunque la Ley 863 de 2003, en su artículo 8,

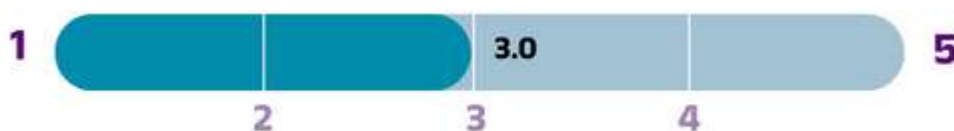
establece exenciones fiscales para las entidades sin ánimo de lucro, que eximen los ingresos utilizados para fines estatutarios y exigen una contabilidad separada para las actividades comerciales, estos mecanismos contribuyen poco a compensar la contracción general de los recursos disponibles. Además, las obligaciones de cumplimiento relacionadas con el Régimen Tributario Especial y los requisitos de información de la DIAN imponen importantes cargas administrativas que reducen los beneficios potenciales de estos incentivos y socavan la sostenibilidad de las organizaciones más pequeñas.

A pesar del estímulo ocasional a las OSC para que busquen la autosuficiencia, las oportunidades para [generar ingresos](#) o ampliar la [filantropía nacional](#) siguen siendo limitadas. Los instrumentos de financiación innovadores, como los bonos de impacto o los pagos basados en resultados, existen en teoría, pero son poco conocidos y requieren capacidades administrativas de las que carecen muchas organizaciones. Al mismo tiempo, la creciente presión para adoptar modelos de «empresa social» corre el riesgo de desviar a las organizaciones impulsadas por una misión —en particular las centradas en los derechos humanos, la paz y la defensa política— hacia actividades comerciales que podrían comprometer su objetivo fundamental. La competencia por los escasos recursos públicos, agravada por las restricciones fiscales del Estado, obliga a las OSC a competir directamente con las entidades gubernamentales por los mismos fondos, lo que aumenta la inseguridad financiera y erosiona la sostenibilidad a largo plazo del sector.

PUNTUACIÓN

4. Estado abierto y receptivo

Puntuación:



El marco de transparencia, participación y rendición de cuentas de Colombia es exhaustivo en la ley, pero desigual en la práctica, lo que crea un entorno cívico en el que los derechos formales coexisten con barreras estructurales persistentes. Aunque el régimen de transparencia exige la máxima publicidad y la divulgación proactiva, su aplicación sigue siendo inconsistente, con retrasos, datos incompletos y una aplicación débil que limitan la capacidad de la sociedad civil para obtener información fiable. Estas deficiencias son más acusadas en las zonas rurales y afectadas por el conflicto, donde la limitada capacidad digital y la injerencia política acentúan las asimetrías de información.

Los mecanismos de participación se ven afectados de manera similar. Si bien el marco jurídico garantiza amplias oportunidades para la participación ciudadana, los procesos de consulta suelen funcionar como formalidades procedimentales más que como vías significativas de influencia. Las desigualdades estructurales, la inseguridad y las limitaciones logísticas restringen la capacidad de las organizaciones pequeñas o comunitarias para participar en igualdad de condiciones, mientras que la deficiente circulación de la información impide realizar aportaciones oportunas y fundamentadas.

Los procesos de rendición de cuentas debilitan aún más el espacio cívico. La retroalimentación sobre las aportaciones de la sociedad civil es escasa, los mecanismos de seguimiento son irregulares y los sistemas de supervisión son inconsistentes, lo que deja a muchas organizaciones, en particular a las que representan a grupos marginados, sin canales eficaces para hacer un seguimiento de las decisiones del Gobierno o exigir medidas correctivas.

4.1 | Transparencia

Colombia ha establecido un amplio marco jurídico que reconoce el derecho de las personas y las organizaciones a acceder a la información en poder de los organismos públicos y de las entidades privadas que desempeñan funciones públicas. La piedra angular de este marco es la [Ley 1712 de 2014](#), cuyo artículo 1 regula expresamente el derecho de acceso a la información pública y establece los procedimientos para garantizarlo, mientras que el artículo 2 consagra el principio de máxima publicidad, exigiendo que toda la información en poder de las entidades obligadas se considere pública, salvo que esté legítimamente restringida por la ley. Esta ley exige la publicación proactiva de la información y obliga a las entidades públicas a divulgar los datos en formatos accesibles, lo que constituye la base de las obligaciones de transparencia a nivel nacional, departamental y municipal. Como complemento a estas garantías, la [Ley 1474 de 2011](#) refuerza los mecanismos anticorrupción y las obligaciones de rendición de cuentas pública, mientras que la [Ley 1757 de 2015](#) exige a las instituciones públicas que apoyen la participación democrática garantizando el acceso abierto a los procesos de toma de decisiones, incluidos los procedimientos de consulta y el acceso a la información relacionada con las políticas.

Aunque el marco jurídico establece derechos y obligaciones claros, su aplicación sigue siendo desigual, lo que tiene importantes repercusiones en el entorno propicio para los actores de la sociedad civil, en particular los que representan a grupos vulnerables. La Ley 1712 de 2014 establece procedimientos para presentar solicitudes de acceso a la información y exige que se facilite el acceso sin obstáculos administrativos excesivos, guiándose por principios como la no discriminación, la facilitación y la gratuidad (artículos 2 y 3). Sin embargo, los retrasos, las prácticas de publicación inconsistentes y la débil aplicación de la ley hacen que las solicitudes no siempre se tramiten dentro de los plazos legales, y la Fiscalía General no ha impuesto sanciones por denegaciones injustificadas. Esto socava las garantías de protección previstas por la ley, incluido el requisito de que las autoridades proporcionen razones claras cuando se niega el acceso a la información.

A nivel subnacional, iniciativas de transparencia como la plataforma «Pa que veás» de Cali demuestran prácticas positivas, pero persisten las disparidades debido a la limitada capacidad digital, la mala conectividad y la alta rotación de personal. Los territorios rurales y afectados por conflictos se enfrentan a riesgos adicionales, ya que la información pública puede ser incompleta o estar sujeta a la manipulación de los actores locales. Estas limitaciones estructurales reducen la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil, en particular las que apoyan a las comunidades marginadas, para acceder a información oportuna y fiable, esencial para la supervisión, la promoción y la participación en la toma de decisiones públicas. Si bien Colombia ha avanzado gracias a compromisos como la [Alianza para el Gobierno Abierto](#), el [CONPES 4070](#) (2021) y el [Quinto Plan de Acción para el Gobierno Abierto](#), la transparencia sigue viéndose obstaculizada por las debilidades institucionales y una cultura persistente de opacidad, lo que limita la participación significativa y la rendición de cuentas.

4.2 | Participación

El marco jurídico de Colombia reconoce un amplio derecho a la participación democrática, en particular a través de la Constitución de 1991, artículo 103, que reconoce formalmente el papel participativo de las OSC en la vida pública. La [Ley 1757 de 2015](#), en su artículo 1-3, también garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, administrativas, económicas, sociales y culturales, y regula mecanismos como los referendos, las consultas populares y los ayuntamientos abiertos. Si bien este marco obliga formalmente a las instituciones públicas a promover la participación y a tener en cuenta las aportaciones de los ciudadanos desde las primeras etapas de la formulación de políticas, en la práctica la

participación sigue siendo desigual. Los responsables políticos suelen consultar a los actores de la sociedad civil solo como una formalidad procedimental, y las oportunidades de influir de manera significativa en las decisiones se ven limitadas por la ausencia de mecanismos claros de retroalimentación o de garantías de que las aportaciones influirán en los resultados de las políticas. Las normas de participación establecidas en el [Plan Nacional de Desarrollo](#), los compromisos contraídos a través del [Acuerdo de Escazú](#) y la Misión de Descentralización (2023-2024), concretamente en el área n.º [4: Participación ciudadana y gobierno abierto](#), han impulsado reformas graduales, pero estas siguen pendientes de aprobación y, por lo tanto, no se han traducido plenamente en garantías operativas.

Desde el punto de vista procedimental, la ley no permite la discriminación entre las OSC en función de su posición respecto al Gobierno, y los mecanismos de participación están legalmente abiertos a todos. Sin embargo, las desigualdades estructurales —como la inseguridad, las presiones políticas y las limitaciones logísticas en los territorios afectados por conflictos— restringen de manera desproporcionada la participación de las organizaciones más pequeñas o comunitarias. Esto da lugar a una exclusión de facto, a pesar de la igualdad formal. Además, aunque la Ley 1712 de 2014, en su artículo 1, establece el derecho a acceder a la información pública necesaria para una participación informada, las deficiencias en la puntualidad y accesibilidad de la información dificultan la capacidad de las OSC para preparar contribuciones sustantivas dentro de los plazos de consulta. Como resultado, muchas consultas se producen en una fase tardía de los ciclos políticos, lo que ofrece un margen limitado para ejercer una influencia real.

Las oportunidades de participación se ofrecen tanto en línea como en persona, pero su eficacia varía significativamente entre los distintos territorios. Si bien existen mecanismos digitales, los problemas de conectividad en las zonas rurales y marginadas, combinados con la debilidad institucional y la presencia de grupos armados, limitan la participación segura e informada. Los diálogos nacionales, como los [Diálogos Regionales Vinculantes](#) (2022-2023) y el [Comité Nacional de Participación](#) (2024), ampliaron el acceso formal, pero pusieron de relieve las deficiencias persistentes en materia de trazabilidad, acceso en tiempo real a las aportaciones y claridad sobre la forma en que se integraban las contribuciones. El efecto acumulativo es un entorno participativo en el que las organizaciones con estabilidad financiera y capacidad técnica pueden mantener su presencia, mientras que las organizaciones de base se enfrentan a altos costos de movilidad y recursos limitados, lo que socava la participación equitativa y debilita la rendición de cuentas.

4.3 | Rendición de cuentas

El Gobierno colombiano solo proporciona a los actores de la sociedad civil información limitada y desigual sobre cómo se utilizan sus contribuciones en los procesos de toma de decisiones. Aunque la [Ley 1757 de 2015](#), en su artículo 1-3, garantiza formalmente la participación democrática y obliga a las autoridades a apoyar mecanismos que permitan la participación ciudadana en las decisiones públicas, las entidades públicas rara vez publican informes detallados que expliquen cómo las aportaciones de las OSC han influido en los resultados finales. Si bien la información se publica normalmente, tal y como exige la Ley 489 de 1998, la documentación tiende a ser descriptiva más que analítica, lo que ofrece poca claridad sobre los motivos para adoptar o descartar propuestas específicas. Como resultado, los actores de la sociedad civil a menudo carecen de la información necesaria para evaluar si sus contribuciones influyeron en las políticas o si simplemente se reconocieron como una necesidad procedimental.

Cuando las autoridades gubernamentales deciden no adoptar o considerar de manera significativa los comentarios presentados por los actores de la sociedad civil, rara vez se proporcionan explicaciones claras. En virtud de la [Ley 1712 de 2014](#), las entidades deben justificar cualquier retención de información pública y se espera que actúen de acuerdo con los principios de transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, en la práctica, la ausencia de mecanismos formales que exijan a las autoridades justificar la aceptación o el rechazo de las aportaciones de la sociedad civil limita las oportunidades de las organizaciones para cuestionar o impugnar las decisiones gubernamentales. Aunque existen espacios de participación, la falta de respuestas obligatorias y motivadas significa que los actores de la sociedad civil tienen pocas vías prácticas para exigir responsabilidades a las autoridades, especialmente en territorios donde la presencia del Estado es débil y las élites políticas o económicas dominan los procesos de toma de decisiones.

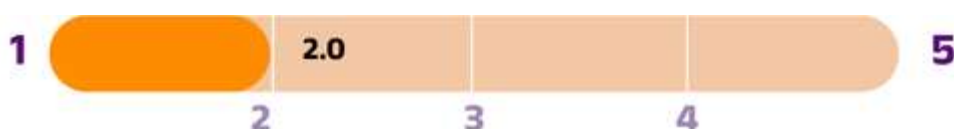
El gobierno no proporciona de manera sistemática espacios claros y estructurados para que los actores de la sociedad civil hagan un seguimiento del uso de sus aportaciones o exijan a las instituciones que rindan cuentas sobre la forma en que se incorporan sus comentarios. Por lo tanto, las oportunidades de seguimiento son irregulares y dependen en gran medida del compromiso de las instituciones individuales, lo que hace que muchas OSC, especialmente las más pequeñas y las basadas en la comunidad, no puedan supervisar si sus esfuerzos de promoción se han tenido en cuenta de manera significativa.

Por último, aunque el marco jurídico implica la existencia de procesos para supervisar el cumplimiento de los compromisos del Gobierno, en realidad estos mecanismos siguen siendo débiles y se aplican de forma inconsistente. Existen espacios formales de rendición de cuentas, pero rara vez permiten un seguimiento sistemático por parte de las OSC o proporcionan una trazabilidad transparente de cómo se integran las aportaciones de los ciudadanos en los ciclos políticos. En regiones con una presencia estatal limitada o en las que los grupos armados ejercen influencia, los procesos de rendición de cuentas pueden degenerar en rituales administrativos con un valor de supervisión mínimo. Sin canales estructurados que permitan a las OSC hacer un seguimiento de los compromisos del Gobierno, evaluar los cambios en las políticas o denunciar el incumplimiento, el sistema de rendición de cuentas de Colombia sigue sin ser capaz de apoyar un entorno propicio para la sociedad civil, lo que tiene efectos especialmente adversos en las organizaciones que representan a poblaciones vulnerables o marginadas.

PUNTUACIÓN

5. Cultura pública y discursos favorables a la sociedad civil

Puntuación:



El discurso público y la participación ciudadana en Colombia en 2025 se vieron marcados por una profunda polarización política, lo que debilitó la legitimidad y la influencia de las organizaciones de la sociedad civil. Aunque estas organizaciones están reconocidas formalmente como actores democráticos clave, los discursos a nivel nacional suelen presentarlas como aliadas o adversarias, lo que refuerza la desconfianza y reduce su capacidad para influir en el debate público. La cobertura mediática a menudo amplifica el escepticismo, dando prioridad a las narrativas de conflicto y seguridad por encima de la información constructiva, lo que contribuye a la criminalización de la movilización social y limita la visibilidad de las contribuciones de la sociedad civil.

La percepción que tienen los ciudadanos de su propia influencia cívica sigue siendo baja, limitada por la inseguridad, la desconfianza institucional y el escaso conocimiento de los mecanismos de participación. Las deficiencias en la educación cívica reducen aún más la capacidad de participación significativa, especialmente en los territorios rurales y marginados. Las desigualdades estructurales y la violencia generalizada, especialmente contra las mujeres, las comunidades indígenas y afrocolombianas y las personas LGBTQI+, siguen obstaculizando la participación equitativa. A pesar de los avances legales, la discriminación y la impunidad persistentes socavan la igualdad cívica, dejando a los grupos vulnerables desproporcionadamente excluidos de la vida pública.

5.1 | Discurso público y diálogo constructivo sobre la sociedad civil

En 2025, el encuadre público que el Gobierno da a los actores de la sociedad civil en Colombia sigue estando marcado por la ambigüedad, oscilando entre el reconocimiento y la [sospecha](#). Si bien las instituciones reconocen formalmente a las OSC como actores democráticos clave, el discurso a nivel nacional a menudo las retrata a través del prisma de la polarización política. Los [informes de 2025](#) señalan que la desconfianza en las instituciones

democráticas está muy extendida, ya que el 74% de los encuestados cree que la democracia está «en peligro», lo que contribuye a un contexto en el que los líderes políticos suelen percibir a las OSC como aliadas o adversarias, dependiendo de su postura respecto a las iniciativas gubernamentales. Este encuadre polarizado socava su legitimidad y debilita su influencia en la toma de decisiones públicas.

La cobertura mediática influye significativamente en la percepción pública de las OSC, a menudo amplificando el escepticismo en lugar de destacar sus contribuciones sociales. El [mismo análisis de 2025](#) registra un entorno en el que la violencia, la represión de las protestas y los discursos sobre seguridad dominan el debate público, reduciendo el espacio para una información constructiva sobre el trabajo de la sociedad civil. Por ejemplo, un [estudio de Escobar](#) sobre la cobertura de la huelga nacional de 2021 muestra que los principales medios de comunicación colombianos «criminalizaron sistemáticamente la movilización social», utilizando un lenguaje deslegitimador y moralizante en lugar de analizar las causas estructurales de las manifestaciones. Esta narrativa mediática contribuyó a reforzar la percepción negativa de la protesta y debilitó la confianza entre el Estado y la sociedad civil.

La [investigación más amplia sobre los ecosistemas de la sociedad civil](#) en 2025 muestra que muchas OSC carecen de la capacidad de comunicación estratégica necesaria para influir eficazmente en el discurso, lo que permite a los medios de comunicación dominantes configurar narrativas con un contrapeso limitado por parte de los actores de base. Como resultado, las contribuciones de la sociedad civil suelen quedar eclipsadas por narrativas de conflicto, inseguridad o sesgo político.

El diálogo entre el gobierno, los medios de comunicación y la sociedad civil en 2025 siguió siendo desigual y rara vez se centró en las contribuciones basadas en pruebas de las OSC. El [análisis del panorama](#) de 2025 señala que las organizaciones más pequeñas tienen dificultades para participar en los debates nacionales debido a su limitada capacidad técnica y al acceso desigual a las plataformas, lo que deja el ámbito político dominado por organizaciones más grandes y con más recursos. Aunque las OSC siguen aportando evidencias sobre cuestiones como las violaciones de los derechos humanos, la dinámica de los conflictos y la exclusión, estas no se incorporan de manera coherente a los debates públicos, en particular en los debates relacionados con la seguridad, en los que prevalecen las narrativas estatales.

La cultura general del diálogo público, moldeada por la polarización política, el encuadre mediático y el aumento de la desinformación en línea, limita aún más la capacidad de las OSC para participar de forma constructiva. En [2025, el Informe Panorama \(Snapshot\)](#) de julio, registró altos niveles de intimidación contra los periodistas y amenazas persistentes a la libertad de expresión, con 57 amenazas y un asesinato de periodistas en los primeros cinco meses de 2025, condiciones que disminuyen la calidad del debate público y crean un entorno en el que las voces de la sociedad civil pueden ser silenciadas o deslegitimadas. Surgieron iniciativas para contrarrestar los contenidos nocivos en línea, como la alianza digital para el espacio cívico [apoyada por la UNESCO para 2024-2025](#), cuyo objetivo es reducir la desinformación y el discurso de odio, pero estos esfuerzos siguen siendo incipientes. En general, la cultura del diálogo en 2025 siguió limitando la participación cívica al reforzar la polarización, restringir el acceso a información equilibrada y reducir las oportunidades de los actores de la sociedad civil —en particular los que representan a comunidades vulnerables— para influir de manera constructiva en los debates nacionales.

5.2 Percepción de la sociedad civil y la participación ciudadana

En 2025, la actitud del público hacia la sociedad civil en Colombia seguía siendo profundamente ambivalente. Si bien muchas comunidades —en particular los grupos indígenas, afrocolombianos y rurales— seguían valorando a las OSC por su defensa de los derechos, sus esfuerzos de desarrollo local y su promoción territorial, las percepciones a nivel nacional eran mucho más fragmentadas.

La confianza de la ciudadanía en su capacidad para influir en la toma de decisiones políticas también sigue siendo limitada. Las investigaciones indican que los obstáculos estructurales, la violencia y la desconfianza institucional restringen la participación significativa. El [Informe de seguimiento del espacio cívico de 2025](#) destaca que las organizaciones afrocolombianas e indígenas se enfrentan a importantes barreras para participar en la toma de decisiones debido a la inseguridad, la falta de recursos y la limitada capacidad de respuesta de las instituciones públicas. Los datos a nivel [Bogotá](#) ilustran aún más el bajo nivel de participación: entre el 57 % y el 67 % de los residentes de la ciudad afirman no conocer los mecanismos básicos de participación, mientras que el 64 % cree que la participación es peligrosa, el 59 % la considera difícil y el 47 % la ve inútil, lo que debilita la cultura cívica necesaria para la rendición de cuentas democrática.

La educación cívica sigue siendo desigual a pesar de su inclusión formal en el plan de estudios nacional. Persiste la brecha entre los requisitos legales y la aplicación práctica, y la educación sobre los derechos, los procesos democráticos y la participación cívica varía mucho de una región a otra. El [Informe sobre el estado de la sociedad civil 2025](#) observa que las desigualdades en el acceso a la información y a las oportunidades de aprendizaje cívico debilitan la capacidad de los ciudadanos para participar de manera constructiva en la vida pública. Los municipios más pequeños, las escuelas rurales y los territorios afectados por conflictos suelen carecer de los recursos, los educadores capacitados y el apoyo institucional necesarios para impartir una educación cívica integral. Esto agrava las disparidades territoriales y limita la capacidad de las poblaciones marginadas para ejercer plenamente sus derechos políticos.

En conjunto, estas dinámicas configuran un entorno propicio en el que la legitimidad de la sociedad civil, la confianza de los ciudadanos en la participación y la accesibilidad de la educación cívica se ven sometidas a presión. Los efectos combinados perjudican de manera desproporcionada a las comunidades vulnerables, cuya capacidad para participar de forma segura y significativa en la vida pública ya se ve comprometida por la violencia, la pobreza y la limitada presencia del Estado.

5.3 Igualdad e inclusión cívicas

Aunque el marco jurídico de Colombia, basado en la [Constitución de 1991](#), las disposiciones contra la discriminación y la jurisprudencia progresista, garantiza formalmente la participación cívica en igualdad de condiciones para todas las personas, la realidad vivida en 2025 muestra profundas disparidades que socavan la participación cívica inclusiva. Colombia es uno de los países pioneros en la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en 2016 y, en 2024, el Gobierno puso en marcha el CONPES 4147, un plan nacional destinado a garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+. Sin embargo, las desigualdades estructurales siguen marginando a las mujeres, las comunidades indígenas y afrocolombianas, las poblaciones rurales y las [personas LGBTIQ+](#). En 2025, [las investigaciones indican](#) que más de 16 millones de personas viven en la pobreza y la exclusión, lo que crea importantes obstáculos para la participación política y limita la capacidad de los grupos vulnerables para participar en los procesos cívicos en igualdad de condiciones. Aunque las iniciativas de paridad de género han ampliado las oportunidades

para las mujeres, la representación política sigue estando [muy por debajo de la paridad](#), y las comunidades étnicas, a pesar de los escaños protegidos legalmente, se enfrentan a barreras socioeconómicas arraigadas que reducen su influencia real. La representación de las mujeres se situó en el 19,7% de los diputados, el 17% en las asambleas departamentales, el 18% en los consejos municipales, el 12% en las alcaldías y el 15% en las gobernaciones, a pesar de que en 2025 se graduaron más mujeres que hombres en la educación superior. Entre las mejoras cabe destacar iniciativas como [Bogotá 50/50](#) y [disposiciones legales](#) que buscan promover la participación política de las mujeres, aunque en muchos municipios, incluido Bogotá, sigue habiendo una falta de candidatas para puestos clave. Las comunidades indígenas y afrocolombianas, que representan más del 10 % de la población, [tienen escaños especiales en el Congreso y espacios de participación reconocidos constitucionalmente](#). Sin embargo, siguen enfrentándose a limitaciones estructurales que restringen su influencia política real y sostenida en la toma de decisiones públicas y comunitarias.

Las barreras son aún más agudas para las poblaciones marginadas y desatendidas. [Los informes destacan](#) que las comunidades indígenas, afrodescendientes y [LGBTQI+ se enfrentan a la violencia](#), el desplazamiento, la discriminación y el apoyo institucional insuficiente, lo que en conjunto debilita su capacidad de participación cívica. La tolerancia social sigue siendo desigual en los distintos territorios: mientras que algunas regiones valoran la organización a nivel comunitario, el discurso público nacional está marcado por la polarización, la estigmatización y la desconfianza. Este entorno fomenta actitudes discriminatorias que afectan especialmente a las personas LGBTQI+, incluidas las mujeres trans, que sufren niveles desproporcionados de violencia, exclusión e impunidad.

[La violencia contra los líderes sociales](#) es el principal obstáculo para la inclusión. En 2025, se produjeron [al menos 187 asesinatos](#) de personas, entre ellas defensores de los derechos humanos, que afectaron principalmente a líderes indígenas y ecologistas. Más del 70 % de los casos siguen impunes, lo que agrava la vulnerabilidad.

El Código Penal colombiano contiene disposiciones relevantes para la protección de las personas LGBTQI+, pero persisten las diferencias entre la ley y su aplicación. Aunque la violencia motivada por el odio puede ser perseguida como circunstancia agravante en los casos de homicidio y agresión, los informes documentan la impunidad persistente y la respuesta inadecuada del Estado. A mediados de 2025, [se habían registrado](#) 45 homicidios de personas LGBTQI+, siendo los hombres gais y las mujeres trans los más afectados, según el seguimiento de la sociedad civil. En 2023, [se documentaron](#) 78 casos de violencia policial y 203 amenazas, lo que revela los riesgos sistémicos para las personas LGBTQI+ y la desconexión entre la legislación contra la discriminación y la protección sobre el terreno. Las organizaciones de defensa señalan que, aunque la homosexualidad fue despenalizada en 1981 y existen normas contra la discriminación en el Código Penal, su aplicación es limitada y los delitos motivados por prejuicios rara vez se investigan o se persiguen de manera eficaz, lo que deja a las comunidades LGBTQI+ en una situación de vulnerabilidad y debilita su capacidad para participar de forma segura en la vida cívica. El [Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre SOGI](#) reafirmó en 2025 que siguen existiendo importantes diferencias entre las protecciones legales y la realidad cotidiana, en particular para las mujeres trans y las personas LGBTQI+ que se enfrentan a una marginación interseccional.

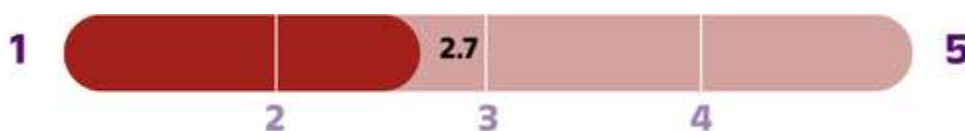
En este contexto, la igualdad cívica y la inclusión en Colombia siguen siendo una aspiración más que una realidad plenamente alcanzada. A pesar de los avances legales, las desigualdades estructurales, la discriminación y la violencia generalizada, especialmente contra las personas LGBTQI+, siguen restringiendo la participación segura y equitativa, lo

que perjudica de manera desproporcionada a las comunidades ya afectadas por la pobreza, la exclusión y los conflictos territoriales.

PUNTUACIÓN

6. Acceso a un entorno digital seguro

Puntuación:



El entorno digital de Colombia en 2025 presentó un panorama complejo en el que las garantías formales de los derechos en línea chocaban con una aplicación desigual de la ley, prácticas de vigilancia y desigualdades estructurales persistentes. Aunque los cortes totales de Internet eran poco frecuentes, las interrupciones selectivas —como el bloqueo temporal de Reddit— ponían de manifiesto la opacidad normativa y generaban incertidumbre entre las organizaciones de la sociedad civil. Las sentencias de la Corte Constitucional reforzaron las libertades digitales, pero los actores estatales y no estatales continuaron haciendo un uso indebido de las herramientas digitales, como lo ilustran la vigilancia ilegal dentro de las unidades de inteligencia militar y los intentos de censurar a los periodistas a través de cuentas oficiales en las redes sociales.

Las amenazas a la seguridad digital se intensificaron, con el aumento de los ciberataques, el acoso a los periodistas digitales y la difusión de desinformación coordinada, especialmente en las regiones afectadas por conflictos, donde los grupos armados utilizaron las plataformas en línea como arma. Estas presiones aumentaron los riesgos para las OSC, especialmente las que representan a comunidades vulnerables.

Mientras tanto, las profundas disparidades en el acceso a Internet y la alfabetización digital, especialmente en los territorios rurales y marginados, limitaron la capacidad de las OSC para comunicarse, movilizarse y participar en las tecnologías emergentes. En conjunto, estos factores restringieron significativamente el espacio cívico digital de Colombia.

6.1 | Derechos y libertades digitales

En 2025, los cortes de Internet y de las redes sociales en Colombia siguieron siendo poco frecuentes, pero [se produjeron interrupciones selectivas](#), en particular el [bloqueo de la plataforma Reddit](#) durante varios días, supuestamente por orden del regulador nacional del juego, lo que suscitó preocupación por la opacidad y la proporcionalidad de tales medidas. Aunque no se trata de cortes totales, estos bloqueos selectivos restringen la capacidad de

las organizaciones de la sociedad civil para comunicarse, movilizarse y supervisar los asuntos públicos, especialmente durante períodos políticamente delicados. El marco jurídico del país, que incluye la ley sobre delitos informáticos ([Ley 1273](#) de 2009), la [Ley 2108 de 2021](#), que garantiza el acceso universal a Internet, y la protección de la expresión digital en virtud de [las sentencias del Tribunal Constitucional](#), coexiste con prácticas reguladoras que crean riesgos para la autonomía operativa de las OSC.

Las políticas gubernamentales que regulan la libertad en Internet y los contenidos en línea siguieron evolucionando en 2025. El Tribunal Constitucional dictó sentencias que reforzaban los derechos digitales, como [declarar que bloquear a los periodistas](#) de las cuentas oficiales de las redes sociales constituye censura y prohibir [las prácticas de tarifa cero](#) que limitaban el acceso equitativo a la información en línea. Sin embargo, persisten las deficiencias en la aplicación de la ley y sigue habiendo preocupación por el uso indebido de las herramientas digitales por parte del Estado y de entidades no estatales. Las [medidas disciplinarias](#) adoptadas en mayo de 2025 contra nueve oficiales de inteligencia militar que participaron en la vigilancia ilegal de políticos, activistas y periodistas a través de fuentes abiertas pusieron de manifiesto las vulnerabilidades sistémicas en la supervisión de las prácticas de vigilancia del Estado.

La censura directa del Gobierno sobre los contenidos políticos sigue siendo limitada, pero no inexistente. El caso de 2025 en el que la oficina del gobernador de César censuró al periodista José Manuel Vega de la Cruz bloqueándolo en su cuenta oficial de X (antes Twitter), posteriormente [anulado](#) por el Tribunal Constitucional, ilustra tanto la persistencia de los intentos de censura como la dependencia de la intervención judicial para defender los derechos.

Las plataformas privadas desempeñan un papel complejo en la moderación de contenidos. Aunque formalmente se alinean con los principios de transparencia, su cumplimiento de los bloqueos gubernamentales —como la implementación de la restricción de Reddit por parte de los proveedores de servicios de Internet— demuestra una susceptibilidad a las directivas estatales sin garantías suficientes para el debido proceso. La ausencia de obligaciones vinculantes en materia de transparencia limita la rendición de cuentas y afecta a las OSC que trabajan en cuestiones delicadas, que dependen de un acceso estable y predecible a las plataformas digitales.

Las amenazas y represalias contra los actores en línea siguen siendo una preocupación importante. Según [Freedom House \(2025\)](#), persistió la violencia contra los periodistas digitales, incluidos los asesinatos selectivos y los intentos de asesinato, mientras que aumentaron los ciberataques contra los medios de comunicación, con un 35% de los periodistas encuestados que denunciaron piratería informática en sus sitios web, frente al 24% en 2023. Estos incidentes suelen afectar a los periodistas y activistas de las OSC que operan en regiones rurales y afectadas por conflictos, donde ejercen su control grupos armados no estatales. Esta represión digital reduce la seguridad de la participación ciudadana en línea y socava el entorno propicio para la sociedad civil, especialmente para quienes defienden a las comunidades marginadas.

6.2 | Seguridad digital y privacidad

Los riesgos de seguridad digital a los que se enfrentan las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en Colombia se intensificaron en 2025, con pruebas de que actores estatales y no estatales desplegaron tecnologías de vigilancia intrusivas y operaciones cibernéticas coordinadas. Aunque Colombia [registró](#) más de 36 000 millones de intentos de ciberataques

en 2024, el informe [Freedom on the Net 2025](#) documenta casos que afectan directamente a activistas y periodistas, incluido el despliegue ilegal de herramientas de inteligencia de código abierto por parte de [nueve oficiales de inteligencia militar](#), que fueron sancionados en mayo de 2025 por espiar a políticos, magistrados, periodistas y líderes sociales. Estas prácticas socavan la seguridad de los actores de la sociedad civil, contribuyen a la autocensura y exponen a los defensores de los derechos humanos —en particular a las mujeres, los activistas LGBTIQ+ y los líderes rurales— a acoso y violencia selectivos. Los ciberataques también aumentaron, y el 35% de los [periodistas encuestados](#) informaron de piratería informática en los sitios web de sus medios de comunicación, lo que supone un aumento significativo con respecto al 24 % de 2023, lo que reduce su capacidad para informar de forma segura y mantener canales de comunicación seguros.

El marco de protección de datos de Colombia, basado en la [Ley 1266 de 2008](#) (habeas data para la información financiera) y la [Ley 1581 de 2012](#) (régimen general de protección de datos), ofrece garantías formales para la privacidad digital; sin embargo, los mecanismos de reparación siguen siendo débiles y su aplicación es inconsistente. La falta de procedimientos claros para denunciar las violaciones digitales, junto con la limitada capacidad institucional y los bajos niveles de alfabetización digital en las zonas rurales y afectadas por el conflicto, restringen la capacidad de las OSC para buscar reparación. Estas deficiencias se ven agravadas por los recurrentes escándalos de vigilancia: [Reuters reveló](#) en 2024 que Colombia había adquirido el software espía Pegasus, sin transparencia alguna sobre su uso, lo que suscitó serias preocupaciones sobre la vigilancia ilegal de activistas y periodistas.

Otra amenaza para el espacio cívico proviene de las campañas de desinformación e intimidación vinculadas a actores políticos, redes coordinadas de bots y grupos armados no estatales. En 2025 se documentaron casos de manipulación de las redes sociales, incluido el bloqueo de periodistas de cuentas oficiales y la difusión de acoso selectivo a través de operaciones coordinadas en línea. En los territorios rurales, los grupos armados no estatales utilizaron cada vez más plataformas como TikTok y WhatsApp como arma para el reclutamiento, la intimidación y el control territorial, lo que puso en grave peligro a los niños, los adolescentes y los líderes comunitarios. Estas dinámicas erosionan colectivamente las libertades digitales, creando un entorno en línea hostil para los grupos vulnerables y limitando gravemente su capacidad para movilizarse, comunicarse de forma segura o participar plenamente en la vida pública.

6.3 | Accesibilidad digital

La accesibilidad digital en Colombia siguió ampliándose en 2025, pero persisten profundas disparidades estructurales entre las regiones urbanas y rurales, con importantes consecuencias para las organizaciones de la sociedad civil y los grupos vulnerables. La [penetración de Internet](#) a nivel nacional alcanzó el 77,3%, con [41,1 millones de usuarios en línea](#) a principios de 2025, pero la conectividad sigue siendo muy desigual: las zonas rurales se quedan muy atrás, con solo un 28,8% de acceso a Internet, lo que refuerza las desigualdades territoriales que existen desde hace tiempo. La desigualdad en el acceso se ve agravada por la escasa inversión del sector privado en las regiones remotas, donde la rentabilidad es limitada, y por los frecuentes cortes de electricidad que interrumpen la conectividad. Estas limitaciones reducen significativamente la capacidad de las OSC para compartir contenidos en línea, movilizar a las comunidades y supervisar la situación de los derechos humanos en los territorios afectados por el conflicto.

Las competencias básicas en materia de TIC y alfabetización digital también siguen estando distribuidas de forma desigual. Aunque Colombia cuenta con una base de usuarios digitales

cada vez mayor, la rápida expansión de los servicios de Internet ha superado el desarrollo de la alfabetización digital, especialmente entre las OSC de base. [Una investigación realizada en 2025](#) puso de relieve que muchas organizaciones comunitarias carecen de las habilidades necesarias para interpretar la información en línea, gestionar los riesgos de seguridad digital o utilizar las herramientas digitales de forma estratégica para la promoción. Esta brecha de habilidades afecta directamente a los grupos vulnerables, que dependen de las OSC para amplificar sus perspectivas en los debates públicos y acceder a información esencial, pero se enfrentan a una exclusión agravada cuando la conectividad y los conocimientos de TIC son más débiles.

La inteligencia artificial (IA) y las tecnologías emergentes presentan tanto oportunidades como nuevas divisiones. Si bien las herramientas de IA podrían reforzar la supervisión, la comunicación y el análisis de datos, las OSC, especialmente las más pequeñas, siguen sin estar preparadas para adoptar estas tecnologías debido a sus limitados recursos financieros y a una formación digital inadecuada. El [informe Digital 2025](#) muestra que, aunque Colombia cuenta con 36,8 millones de usuarios de redes sociales, los beneficios de las herramientas digitales emergentes se distribuyen de forma desigual, y los grupos rurales y marginados tienen poco acceso a tecnologías avanzadas como las plataformas basadas en IA. Esta brecha digital limita su participación en los procesos cívicos impulsados por la tecnología y refuerza las desigualdades más amplias en el espacio cívico digital.

En general, las limitaciones de accesibilidad digital debilitan el entorno propicio para la sociedad civil al limitar la capacidad de las OSC —en particular las organizaciones de base, rurales, indígenas, afrodescendientes y dirigidas por mujeres— para participar en línea, defender eficazmente sus intereses y beneficiarse de las tecnologías emergentes que cada vez más configuran la participación pública.

C) Recomendaciones

1. Recomendaciones al Gobierno

- Fortalecer los sistemas de protección integral y territorializados para líderes sociales, defensores de los derechos humanos, periodistas y signatarios de los acuerdos de paz, pasando de medidas reactivas e individualizadas a estrategias preventivas y específicas para cada contexto, centradas en los patrones de riesgo y la dinámica territorial.
- Mejorar la coordinación entre los sistemas de alerta temprana, las autoridades locales, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el sistema judicial para garantizar investigaciones oportunas, reducir la impunidad y dismantelar las estructuras responsables de la violencia.
- Garantizar el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales durante las protestas y la participación, regulando el derecho a la movilización social y asegurando que los protocolos den prioridad al diálogo, la mediación y la protección de los derechos humanos frente a las respuestas militarizadas.
- Evitar la criminalización de las protestas sociales, especialmente en los periodos preelectorales, y garantizar respuestas proporcionales, responsables y controladas por civiles a las manifestaciones.
- Reducir las cargas administrativas, fiscales y normativas que afectan de manera desproporcionada a las OSC pequeñas, comunitarias y rurales, simplificando los procedimientos, ajustando las normas de contratación pública y diferenciando los requisitos en función del tamaño y el contexto de las organizaciones.
- Mejorar la calidad, la influencia y la trazabilidad de los mecanismos de participación, reforzando los circuitos de retroalimentación, garantizando la continuidad en las transiciones gubernamentales y reconociendo los espacios de participación informales y territoriales.
- Combatir la estigmatización de la sociedad civil promoviendo un discurso público responsable, contrarrestando la desinformación y salvaguardando la libertad de expresión de las OSC, los periodistas y los líderes comunitarios.
- Invertir en conectividad digital, programas de alfabetización digital y acceso seguro a herramientas digitales, especialmente en zonas remotas, rurales y afectadas por

conflictos, garantizando que la participación en línea no se convierta en una barrera adicional para la participación.

- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los organismos de derechos humanos, seguridad, participación y transparencia durante los ciclos electorales para proteger la participación ciudadana y salvaguardar a quienes sostienen la vida democrática.

2. Recomendaciones a la sociedad civil

- Fortalecer los mecanismos de protección colectiva, incluidas las redes territoriales, las evaluaciones de riesgos compartidas y los sistemas coordinados de respuesta rápida para hacer frente a las amenazas físicas y digitales.
- Invertir en capacidades de seguridad digital, incluidas herramientas de comunicación seguras, prácticas de protección de datos y protocolos organizativos para mitigar los ciberataques, la vigilancia y el robo de información.
- Mejorar la gobernanza interna, la gestión financiera y la planificación estratégica para reducir la vulnerabilidad a las cargas administrativas y garantizar el desarrollo sostenible de la organización.
- Mejorar la alfabetización digital y en inteligencia artificial dentro de las organizaciones para utilizar la tecnología de forma estratégica para la promoción, la movilización, el seguimiento y la comunicación pública.
- Fortalecer las coaliciones para amplificar la promoción basada en pruebas, contrarrestar las narrativas perjudiciales y elevar las voces de los grupos marginados, como las organizaciones indígenas, afrodescendientes, dirigidas por mujeres y LGBTQI+.
- Participar más activamente en los procesos participativos a nivel local y nacional, documentando las deficiencias en las respuestas del Estado y promoviendo reformas que den forma a políticas de espacio cívico más equitativas y responsables.
- Crear alianzas con instituciones educativas, redes comunitarias y actores de los medios de comunicación para promover la educación cívica y los valores democráticos y contrarrestar la polarización política.

3. Recomendaciones a la comunidad internacional y de donantes

- Aumentar la financiación plurianual, flexible y básica a las OSC, dando prioridad a la sostenibilidad, el fortalecimiento organizativo y la reducción de la dependencia de los ciclos de proyectos a corto plazo.
- Invertir en infraestructura digital, herramientas tecnológicas seguras y desarrollo de capacidades en TIC para las OSC, especialmente aquellas en regiones rurales, afectadas por conflictos o con baja conectividad.
- Apoyar programas que refuercen la protección de los derechos digitales, incluyendo la contravigilancia, la formación en seguridad digital y las respuestas al acoso en línea dirigido a activistas, periodistas y grupos vulnerables.

- Respalidar iniciativas de monitoreo independientes que documenten las amenazas al espacio cívico, los ataques a líderes sociales, las campañas de desinformación y los riesgos durante los períodos electorales, garantizando que los datos objetivos sirvan de base para la incidencia internacional.
 - Promover prácticas de financiación inclusivas que den prioridad a las organizaciones de base, indígenas, afrodescendientes, dirigidas por mujeres y LGBTQI+, reconociendo su mayor vulnerabilidad y su papel central en la defensa de los derechos.
 - Fomentar la cooperación Sur-Sur, las redes de aprendizaje entre pares y la formación en ética tecnológica para ayudar a las OSC a adaptarse a las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, al tiempo que se mitiga la desigualdad y la exclusión digital.
 - Mantener la presión diplomática y el diálogo constructivo con las autoridades nacionales para defender las normas internacionales en materia de derechos humanos, libertades digitales y participación cívica, garantizando que la protección del espacio cívico siga siendo una prioridad en los compromisos bilaterales y multilaterales.
-

D) Proceso de investigación

Cada principio abarca varias dimensiones que se evalúan y agregan para proporcionar puntuaciones cuantitativas por principio. Estas puntuaciones reflejan el grado en que el ambiente dentro del país habilita o deshabilita el trabajo de la sociedad civil. Las puntuaciones se clasifican en una escala de cinco categorías definidas como: totalmente inhibidor (1), inhibidor (2), parcialmente habilitante (3), habilitante (4) y totalmente habilitante (5). Para complementar las puntuaciones, este informe ofrece un análisis narrativo del ambiente habilitante o inhibidor para la sociedad civil, identificando fortalezas y debilidades, y ofreciendo recomendaciones. El proceso de redacción del análisis está dirigido por los miembros de la red, y el consorcio se encarga del control de calidad y la supervisión editorial antes de su publicación.

En el caso del principio 1, que evalúa el respeto y la protección de la libertad de asociación y de reunión pacífica, la puntuación integra datos del [CIVICUS Monitor](#). Sin embargo, para los principios 2 a 6, la disponibilidad de indicadores cuantitativos externos actualizados anualmente para los 86 países que forman parte del programa EU SEE es limitada o inexistente. Para solucionar este problema, los miembros de la red convocan una vez al año un grupo de representantes de la sociedad civil y expertos. **El panel para este informe se reunió en Octubre de 2025.** Este panel utiliza una serie de preguntas orientativas para evaluar la situación de cada principio y sus dimensiones dentro del país. Los debates se apoyan en fuentes secundarias, como [V-Dem](#), el [Índice de Gobernanza de la Fundación Bertelsmann](#), la [clasificación RTI del Centro para la Ley y la Democracia](#) y otras fuentes fiables. Estas fuentes proporcionan puntos de referencia para medir dimensiones similares y se complementan con la recopilación de datos primarios y otras fuentes secundarias de información disponibles para el país. Guiado por estas deliberaciones, el panel asigna puntuaciones a cada dimensión, que los miembros de la red envían al Consorcio, acompañadas de justificaciones detalladas que reflejan el contexto específico del país. Para determinar una puntuación única por principio, las puntuaciones asignadas a cada dimensión se agregan utilizando una media ponderada, que refleja la importancia relativa de cada dimensión dentro del principio. Este enfoque equilibra las diversas perspectivas, al tiempo que mantiene un marco de evaluación estructurado y objetivo.

Esta publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.



EU SEE

SUPPORTING
AN ENABLING ENVIRONMENT
FOR CIVIL SOCIETY



EU SEE

SUPPORTING
AN ENABLING ENVIRONMENT
FOR CIVIL SOCIETY



Funded by
the European Union

